

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 ENE. 2007

VISTO: La necesidad de ajustar el Salario Mínimo de los trabajadores del servicio doméstico a partir del 1° de enero de 2007.-----

CONSIDERANDO: Que la última adecuación rige desde el 1° de julio de 2006 y en la misma se estimó procedente establecer un único Salario Mínimo de \$ 3.000.00 para todo el país, con excepción de los trabajadores rurales.-----

ATENTO: A lo establecido por el artículo 1° (literal "e") del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.-----

----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA** -----

----- **DECRETA** -----

ARTICULO 1°.- Fijase el monto del Salario Mínimo de los trabajadores del servicio doméstico en régimen de seis días de labor, en \$ 3.150. 00 (pesos uruguayos tres mil ciento cincuenta) o su equivalente diario resultante de dividir dicho importe entre veinticinco.-----

ARTICULO 2°.- Para aquellos trabajadores del servicio doméstico remunerados por hora, el Salario Mínimo será de \$ 16.00 (pesos uruguayos dieciséis) por hora.-----

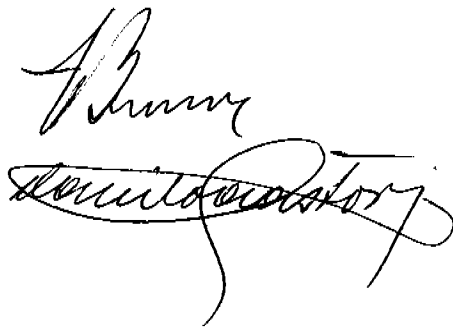
ARTICULO 3°.- Establécese para aquellos trabajadores del servicio doméstico que perciban un salario mensual inferior a \$ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil) o su equivalente diario o por hora, al 31/12/06, un aumento del 8%.-----

Para aquellos trabajadores del servicio doméstico que perciban a la misma fecha un salario mensual superior a \$ 5.000.00 (pesos uruguayos cinco mil) o su equivalente diario o por hora, establécese un aumento del 5%.-----

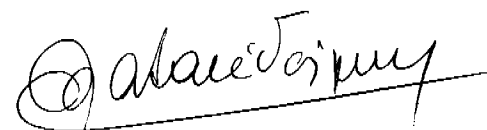
ARTICULO 4° Si el trabajador recibe alimentación y vivienda, podrá deducirse por dichos conceptos un 20% (veinte por ciento) del salario mínimo establecido. Si sólo recibe alimentación, la deducción no podrá ser superior al 10% (diez por ciento).-----

ARTICULO 5°.- Los importes y porcentajes de aumentos referidos rigen a partir del 1° de enero de 2007 y no son aplicables a los trabajadores rurales. -----

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Handwritten signature of the Minister of Labor, appearing to read "Ministerio de Trabajo".



Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República